



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE
PLAGAS (DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) Y
APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE ARROYOMOLINOS, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.
 3. ÁMBITO DEL SERVICIO.
 4. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.
 5. OPERATIVA DEL SERVICIO. FRECUENCIA Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.
 6. PERSONAL DEL SERVICIO Y MEDIOS MATERIALES.
 7. PRODUCTOS BIOCIDAS EMPLEADOS.
 8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.
 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
 12. RESPONSABILIDAD CIVIL.
 13. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
 14. DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO (PARTES, CERTIFICADOS, ETC.).
 15. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B".
- ANEXO I. CENTROS EDUCATIVOS, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.



1. OBJETO DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de control de plagas urbanas dentro del término municipal de Arroyomolinos. Se entiende por plaga todo organismo que tiene un efecto dañino para el ser humano, sus actividades, los bienes o productos que utiliza o produce o cuya presencia sea indeseable o dañina para los animales o el medio ambiente.

El Servicio comprende también la ejecución de los tratamientos fitosanitarios necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales del municipio, aunque su desarrollo no suponga un riesgo cierto para la salud pública.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25), así como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 42), atribuyen a los Ayuntamientos la responsabilidad de la protección de la salubridad pública en el medio ambiente urbano y en edificios y lugares de convivencia humana.

La salubridad pública es amenazada por plagas diversas, entendiéndose como tales al conjunto de especies implicadas tanto en la transmisión de enfermedades infecciosas para el ser humano como en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima del umbral de tolerancia. Estas plagas se consideran instaladas en la mayoría de los municipios, frecuentando la red de alcantarillado público, zonas verdes, jardines, solares, márgenes de arroyos, zonas abandonadas, etc., por ser estas zonas las que reúnen las condiciones necesarias para su asentamiento. Teniendo en cuenta la imposibilidad de erradicarlas por completo, los objetivos del control de plagas urbanas son:

- La mejora del bienestar de los residentes.
- La reducción de las enfermedades transmisibles.
- El mantenimiento de ambientes sanos.
- La reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos, y de sus efectos sobre la salud en la comunidad (personas y animales).
- La protección del medio ambiente.

En ese contexto, la aplicación de los procedimientos descritos en el presente pliego permitirá la predicción y la prevención del riesgo vectorial mediante una adecuada gestión ambiental de hábitat, lo que se traducirá en una reducción en el empleo de biocidas. Para ello, se deberá priorizar la implantación de medidas preventivas, de forma que sólo se utilicen biocidas cuando estas medidas sean insuficientes. De esta forma se minimizarán los riesgos para la salud pública y el impacto medioambiental que lleva asociado el uso de productos químicos.

Los tratamientos de control de plagas son realizados por empresas autorizadas para tales fines por las Comunidades Autónomas, según lo establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas, desarrollada en la Comunidad de Madrid por la Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios



Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

Para el cumplimiento de estos fines es imprescindible llevar a cabo la contratación de este servicio de control de plagas necesario para mantener la salud pública en nuestro municipio.

3. ÁMBITO DEL SERVICIO.

El área de actuación incluida en el Servicio será todo el término municipal de Arroyomolinos, incluyendo:

- Red de saneamiento y alcantarillado (pozos, colectores, arquetas, etc.).
- Infraestructuras municipales (arquetas, colectores eléctricos, etc.).
- Vías de uso público en casco urbano, urbanizaciones y polígonos industriales.
- Márgenes de carreteras de acceso, calles y viales.
- Márgenes de acequias y arroyos principales.
- Los centros educativos y los edificios y dependencias municipales de titularidad/gestión municipal (incluidas las dependencias para sus instalaciones), que se relacionan en el Anexo I.
- Viviendas o locales abandonados.
- Solares y terrizos municipales (incluidos los recintos caninos o espacios acotados para perros).
- Parques, jardines y resto de zonas verdes de titularidad municipal.
- Áreas públicas de juegos infantiles.
- Áreas públicas deportivas y de ocio exteriores.
- Las zonas rústicas o sin urbanizar, en las que puedan ser arrojados desperdicios.
- Barrancos.
- Las zonas de desarrollo urbanístico del municipio (con independencia del grado de urbanización del territorio o de la tipificación del suelo según el PGOU).
- El tratamiento de espacios con motivo de salud pública, como consecuencia de resoluciones judiciales que obliguen a actuar al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

4. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria de este Servicio serán en cada momento las necesarias para que, mediante procesos de prevención y/o control, se evite la proliferación de organismos nocivos que puedan constituir un riesgo sanitario, pérdida económica o deterioro de la calidad de vida, tanto en el municipio en general como en alguna dependencia o servicio en particular.

La prestación del Servicio objeto de la presente contratación se ajustará a lo dispuesto en este pliego de prescripciones técnicas, así como a la normativa sectorial aplicable vigente en cada momento. Dicha



prestación incluirá las siguientes etapas que a continuación se desarrollan: **Diagnóstico de Situación, Programa de Actuación y Evaluación.**

4.1 Diagnóstico de Situación.

El Diagnóstico de Situación es la valoración previa al diseño e implantación del Programa de Actuación. Debe incluir la descripción del origen e identificación de los organismos nocivos, su distribución y extensión y la determinación de los factores que originan y/o favorecen su proliferación. Este Diagnóstico es el resultado de tres fases secuenciales: recogida de información previa, inspección y análisis de situación.

La empresa adjudicataria, tras una inspección inicial de todo el municipio, presentará su Diagnóstico de situación previo al Programa de Actuación. El Diagnóstico incluirá:

- Detección e identificación de las especies plaga.
- Distribución y extensión de las poblaciones nocivas. Se incluirá un mapa de distribución, indicando la densidad de poblaciones de vectores, los puntos de tratamiento y control de ratas y ratones y los puntos críticos y de control de insectos. Este mapa se realizará dividiendo el municipio en sectores.
- Estudio de los factores (ambientales, estructurales, higiénicos-sanitarios, etc.) que originan o que pueden favorecer la proliferación posterior de dichas poblaciones nocivas.
- Identificación de las medidas preventivas necesarias para mitigar los riesgos de proliferación de la contaminación, infestación o reinfestación posteriores.
- Otra información de interés técnico que sea relevante para precisar la situación inicial de partida, determinando medidas ambientales correctoras urgentes, opciones técnicas de control y actuaciones futuras.

En las zonas en las que no se detecte infestación por plaga alguna, se realizarán labores de vigilancia (monitorización) y se mantendrá un registro sistemático de las posibles desviaciones respecto al umbral de tolerancia.

4.2 Programa de Actuación (metodología a emplear y planificación).

En el primer trimestre desde el inicio de la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria presentará su propuesta de Programa de Actuación, en el que definirá el conjunto de medidas y estrategias de actuación, secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia, partiendo de la información recogida en el punto anterior. Además, se indicarán los procedimientos de comunicación, gestión y educación sanitaria de los usuarios de las instalaciones, que garanticen la viabilidad y efectividad de las actuaciones, quedando todo ello recogido en un documento.

Este Programa deberá incluir:

- Los objetivos del Servicio.
- Los lugares/sectores de actuación.
- Las medidas y estrategias de control, incluyendo el listado de los productos a utilizar.
- El calendario de actuaciones, indicando fechas y horarios de actuación.



- Los sistemas y la periodicidad de la evaluación de la actividad.
- La distribución de la logística y operativos de trabajo.
- Toda aquella información que se considere relevante para la ejecución del Servicio,

En función de esa propuesta de actuación, la Dirección Técnica de la empresa adjudicataria, en colaboración con los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Generales, concretará posteriormente un Programa de Actuación basado en esa propuesta.

Si durante la ejecución del contrato fuera necesario el uso de productos no indicados en el listado incluido en el Programa de Actuación o fuera necesario modificar el mismo por cualquier otro motivo, el adjudicatario lo pondrá previamente en conocimiento de la Concejalía de Servicios Generales, para que pueda proceder a su valoración y, en su caso, autorización.

Los trabajos serán ejecutados siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Se realizarán los tratamientos biocidas necesarios, priorizando las actuaciones en los sectores del municipio más afectados, en función del nivel de infestación real y/o esperable. Los tratamientos serán planificados en función de las necesidades y características puntuales de cada sector, con los condicionantes que se consideren oportunos en cada caso.

Así mismo, se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones profesionales diversas que den cobertura técnica adicional a las diferentes actividades (aspectos legales, gestión de información, divulgación y participación ciudadana, etc.).

4.3 Evaluación (seguimiento y posibles correcciones).

La empresa adjudicataria deberá evaluar, con periodicidad mínima anual, el cumplimiento del Programa de Actuación en los siguientes aspectos:

- Grado de cumplimiento de las estrategias y medidas adoptadas y del calendario de actuación.
- Efectividad del Programa de Actuación, determinándose si los resultados obtenidos son conformes a los objetivos propuestos y si el método elegido es el idóneo.
- Comparación de la situación de partida con la situación actual.
- Campañas de choque y mantenimiento realizadas.
- Número de inspecciones y avisos realizados (totales realizados por sector; realizados por vector y sector; realizados en dependencias municipales).

Dicha Evaluación permitirá valorar si es necesario introducir modificaciones en el Programa de Actuación o en la propia Evaluación del mismo. Si se determina la necesidad de realizar modificaciones, la empresa adjudicataria lo comunicará a la Concejalía de Servicios Generales para que ésta pueda proceder a su valoración y, en su caso, autorización.



5. OPERATIVA DEL SERVICIO. FRECUENCIA Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria del Servicio, serán en cada momento las necesarias para controlar los vectores que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio en general o para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismos o por la contaminación y consecuencias que puedan producir.

Para el control de plagas, se priorizarán los métodos físicos, físico-químicos o biológicos a los métodos químicos. Sólo se utilizarán métodos químicos en aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficientes para conseguir el control adecuado.

Como norma general, previo a la ejecución de un tratamiento, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Generales del Ayuntamiento de Arroyomolinos:

- Las fechas y los horarios aproximados de ejecución.
- Los productos que se utilizarán y los productos en reserva para rotación.
- La forma de presentación de los biocidas (bolsa, bloque, gel, etc.).
- El método de aplicación.

Al comienzo de la ejecución del Servicio, la Concejalía de Servicios Generales acordará con la empresa adjudicataria:

- La forma de comunicación de la información anterior.
- Los casos en los que será necesaria dicha comunicación previa.

Las actuaciones mínimas exigibles DDD (Desratización, Desinsectación y Desinfección), el control integral de plagas en centros y dependencias municipales (incluso actuaciones DDD), el control de plagas en plantas y árboles, y el sistema de atención de avisos, se definen a continuación. Si el Ayuntamiento de Arroyomolinos o la empresa adjudicataria lo consideran necesario, los tratamientos se aplicarán con mayor frecuencia a la indicada en los apartados siguientes. Tanto ese posible aumento de la frecuencia, como la atención y resolución de todos los avisos que se produzcan relacionados con el control de plagas objeto del Servicio, quedan incluidos en las prestaciones del mismo, por lo que no supondrán para el Ayuntamiento un coste añadido al importe del contrato.

Cuando para realizar un servicio en el ámbito de actuación del presente pliego, sea necesario el acceso a zonas privadas, previa comunicación y aprobación del Ayuntamiento de Arroyomolinos, se solicitará permiso a sus propietarios, siendo indispensable el consentimiento previo de éstos por escrito, con anterioridad a la realización de las actuaciones requeridas.

Todas las actuaciones de la empresa adjudicataria serán realizadas tomando las medidas de seguridad necesarias en cada caso:

- En materia de prevención de riesgos laborales en relación con los trabajadores de la empresa.
- Asegurando la protección de terceras personas que puedan verse afectadas.
- Considerando las medidas de protección del medio ambiente:



- Empleo de productos químicos con la máxima selectividad y efectividad, mínima toxicidad y que causen el menor impacto ambiental (mínima persistencia y diseminación en el medio, dando prioridad a los tratamientos localizados), siempre que no sea posible el control del problema mediante lucha biológica o física.
- Control de los posibles vertidos accidentales que se puedan producir en las zonas de trabajo, neutralizándolos y recogidos.

Se precintarán los lugares de actuación cuando sea necesario mantener un plazo de seguridad.

Cuando el adjudicatario concluya la ejecución de cada una de las campañas contempladas en el presente pliego (indicadas en los apartados siguientes), deberá redactar y entregar a la Concejalía de Servicios Generales un certificado acreditativo de las actuaciones realizadas, que incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos de la empresa adjudicataria:

- Razón social.
- Domicilio.
- CIF/NIF.
- N° ROESB (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid), o N° ROPO (Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios), según corresponda.
- Resto de datos del adjudicatario.

- Lugar/es de actuación: nombre y dirección.

- Fecha de prestación del servicio.

- Nombre del aplicador.

- Especies detectadas y ubicación.

- Medidas a adoptar:

- Medidas sobre elementos estructurales.
- Medidas de optimización de las condiciones higiénico – sanitarias y ambientales.
- Medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables.
- Medidas de control directo sobre la especie nociva.

- Productos utilizados:

- Área tratada.
- Tipo de biocida.
- Nombre comercial.
- Número de inscripción en el Registro de Biocidas.
- Materia activa.
- Dosificación.
- Plazo de seguridad.
- Método de aplicación.



- Garantía del tratamiento realizado.
- Incidencias y observaciones que se consideren oportunas.
- Nombre y firma del Responsable Técnico.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un modelo de certificado.

5.1 Desratización y desratonización.

Se realizarán los tratamientos de desratización y desratonización necesarios, con el fin de conseguir:

- La reducción masiva de las poblaciones de roedores en todo el municipio, siendo las siguientes las especies más comunes a controlar:
 - o *Rattus rattus* (rata negra).
 - o *Rattus norvegicus* (rata común).
 - o *Mus musculus* (ratón doméstico).
- El seguimiento demográfico de dichas poblaciones.

La periodicidad de los puntos a revisar/tratar quedará determinada en el Programa de Actuación, en función de la información obtenida en los Diagnósticos de Situación y en las Evaluaciones realizadas, según lo indicado en el punto "4. Definición del Servicio" del presente pliego.

No obstante, en relación con el suelo y subsuelo de todo el término municipal de Arroyomolinos (zonas superficiales y red de saneamiento y alcantarillado municipal, así como otras redes de gestión municipal con riesgo de presencia de roedores, como la red de alumbrado), la empresa adjudicataria realizará anualmente un mínimo de 6 campañas de choque y mantenimiento (cada dos meses) de desratización y desratonización. Cada campaña será revisada con posterioridad a su ejecución, con el fin de comprobar su efectividad.

En las zonas problemáticas se prestará mayor atención, realizando labores de control y seguimiento con mayor frecuencia. Dichas zonas se identificarán por medio de:

- El Diagnóstico de Situación correspondiente.
- La verificación de un aumento de la densidad de la población de roedores, tras la valoración del consumo de cebos y/o tras el aumento de los avisos de los ciudadanos.

Las zonas a tratar en superficie (parques, jardines, resto de zonas verdes, solares municipales, áreas y vías públicas, etc.), se tratarán extremando las medidas de seguridad y adoptando, cuando sea posible, medidas estructurales.

En caso de colocación de porta-cebos de seguridad anclados, se deberán identificar las zonas y señalar los mismos cuando sea necesario.

La empresa adjudicataria deberá considerar el empleo de diferentes biocidas, con el fin de evitar la inmunización por parte de los roedores a un raticida concreto.



Además de las actuaciones y de las campañas de choque y mantenimiento definidas anteriormente, la empresa adjudicataria atenderá y resolverá todos los avisos de desratización y desratonización que se den desde el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

5.2 Desinsectación.

La empresa adjudicataria realizará los tratamientos de desinsectación necesarios, con el fin de conseguir:

- Reducir al máximo los niveles de artrópodos rastreros y voladores en todo el municipio, prestando especial atención a:
 - o Dictiópteros, ortópteros e himenópteros.
 - o Todo tipo de insectos que sean parásitos o produzcan daños a las personas o animales, como hormigas, avispas, garrapatas, pulgas, cucarachas, moscas, mosquitos, chinches, piojos, etc.
- Evitar riesgos sanitarios o molestias de cualquier índole a la población del término municipal de Arroyomolinos.

El calendario de actuaciones se adaptará a la estacionalidad de estas especies, o de otras que pudieran aparecer.

La periodicidad de los puntos a revisar/tratar quedará determinada en el Programa de Actuación, en función de la información obtenida en los Diagnósticos de Situación y en las Evaluaciones realizadas, según lo indicado en el punto "4. Definición del Servicio" del presente pliego.

No obstante, en relación con el suelo y subsuelo de todo el término municipal de Arroyomolinos (zonas superficiales y red de saneamiento y alcantarillado municipal), la empresa adjudicataria realizará anualmente un mínimo de 6 campañas de choque y mantenimiento (cada dos meses) de desinsectación, simultaneando estos trabajos con los de desratización, con el fin de optimizar recursos. Cada campaña será revisada con posterioridad a su ejecución, con el fin de comprobar su efectividad.

En los períodos de actividad de los insectos, en las zonas problemáticas, se prestará mayor atención, realizando labores de control y seguimiento con mayor frecuencia.

Las zonas a tratar en superficie (parques, jardines, resto de zonas verdes, solares municipales, áreas y vías públicas, etc.), se tratarán extremando las medidas de seguridad. Se tendrá además en consideración:

- La inocuidad de los tratamientos sobre insectos polinizadores, o especies protegidas.
- La no existencia de fenómenos de acumulación sobre el medio ambiente y los seres vivos.

Además de las actuaciones y de las campañas de choque y mantenimiento definidas anteriormente, la empresa adjudicataria atenderá y resolverá todos los avisos de desinsectación que se den desde el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

5.3 Desinfección.

La empresa adjudicataria realizará los tratamientos de desinfección necesarios, con el fin de conseguir:

- Erradicar los microorganismos patógenos productores de enfermedades transmisibles.



- Evitar el contagio de enfermedades a personas y animales.

La periodicidad de los puntos a revisar/tratar quedará determinada en el Programa de Actuación, en función de la información obtenida en los Diagnósticos de Situación y en las Evaluaciones realizadas, según lo indicado en el punto “4. Definición del Servicio” del presente pliego.

No obstante, en relación con el suelo y subsuelo de todo el término municipal de Arroyomolinos (zonas superficiales y red de saneamiento y alcantarillado municipal), la empresa adjudicataria realizará anualmente un mínimo de 6 campañas de choque y mantenimiento (cada dos meses) de desinfección, simultaneando estos trabajos con los de desratización y desinsectación, con el fin de optimizar recursos. Cada campaña será revisada con posterioridad a su ejecución, con el fin de comprobar su efectividad.

En las zonas problemáticas se prestará mayor atención, realizando labores de control y seguimiento con mayor frecuencia.

Las zonas a tratar en superficie (parques, jardines, resto de zonas verdes, solares municipales, áreas y vías públicas, etc.), se tratarán extremando las medidas de seguridad.

- 5.4 Control integral de plagas en centros educativos y edificios públicos municipales, incluidas las dependencias para sus instalaciones (incluso actuaciones DDD).

El Servicio se realizará cumpliendo las recomendaciones y obligaciones indicadas en la normativa sectorial aplicable.

En los centros educativos y edificios públicos municipales (incluidas las dependencias para sus instalaciones), con el fin de mantener los mismos bajo un riguroso control sobre roedores, insectos y microorganismos patógenos, la empresa adjudicataria:

- Realizará anualmente un mínimo de 3 campañas DDD.
- Realizará las inspecciones y monitorizaciones necesarias (mínimo, 3 inspecciones coincidiendo con la ejecución de las 3 campañas mencionadas), con el fin de realizar el Diagnóstico de Situación y la vigilancia periódica correspondientes.
- Además de las campañas mencionadas, realizará los tratamientos que se precisen, en función de los avisos dados y de las necesidades de las dependencias municipales.
- Tomarán medidas de control pasivo para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

Las campañas y el resto de tratamientos necesarios se realizarán en los días más convenientes, preferentemente en los períodos vacacionales (Semana Santa, verano y Navidad), con el fin de no alterar el normal funcionamiento de los centros y hacer respetar los plazos de seguridad de los productos.

Las inspecciones y monitorizaciones podrán realizarse cualquier día de la semana dentro de la jornada laboral de cada instalación o dependencia.

Cuando el adjudicatario se disponga a realizar un tratamiento con productos biocidas en el interior de dependencias municipales, entregará un preaviso a la Concejalía de Servicios Generales y al responsable de las dependencias a tratar. Además, colocará carteles informativos en dichas dependencias, con el fin de comunicar la información necesaria a su personal. El preaviso contendrá, al menos, los siguientes datos:



- Fecha y hora prevista para la ejecución del tratamiento.
- Identificación del personal que participará en el mismo.
- Productos que se utilizarán.
- Método de aplicación.
- Lugar de la aplicación.
- Plazo de seguridad.
- Medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un modelo de preaviso y un modelo de cartel informativo.

El tratamiento se ejecutará de forma coordinada con el responsable de cada dependencia, con el tiempo suficiente para que, antes de su ejecución, se realicen los trabajos preparativos necesarios y se aislen o retiren aquellos elementos que, por razones de seguridad, deban estar protegidos en el momento del tratamiento. Durante el mismo se tomarán las medidas de protección individual de acuerdo a la normativa vigente, tanto para los aplicadores como para el resto de personas o usuarios, asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento en el caso de que sea exigible.

Durante los tratamientos, se prestará especial atención a las redes de aguas pluviales y residuales de las instalaciones, así como otras zonas susceptibles de afección (cámaras ciegas, etc.). También a las zonas donde se almacenen, distribuyan y manipulen alimentos.

Después del tratamiento, en caso de ser necesario, la empresa estará obligada señalar las áreas tratadas.

En el caso de los tratamientos de desratización, la empresa adjudicataria deberá considerar el empleo de diferentes biocidas, con el fin de evitar la inmunización por parte de los roedores a un raticida concreto.

5.5 Control de plagas en plantas y árboles – tratamientos fitosanitarios.

La empresa adjudicataria, en coordinación con la empresa encargada del mantenimiento de parques y jardines, realizará los tratamientos sobre plantas y árboles que permitan el control de plagas de orugas, mosquitos y otros insectos y hongos.

La periodicidad de los puntos a revisar/tratar quedará determinada en el Programa de Actuación, en función de la información obtenida en los Diagnósticos de Situación y en las Evaluaciones realizadas, según lo indicado en el punto "4. Definición del Servicio" del presente pliego.

No obstante, la empresa adjudicataria realizará anualmente un mínimo de 2 campañas de fumigación para el control de la procesionaria del pino, así como un mínimo de 4 campañas de fumigación (en los meses más cálidos), para el control de mosquitos, tanto en su fase larvaria como adulta. Cada campaña será revisada con posterioridad a su ejecución, con el fin de comprobar su efectividad.

En las zonas problemáticas se prestará mayor atención, realizando labores de control y seguimiento con mayor frecuencia.



Los tratamientos fitosanitarios asegurarán, de forma combinada con unas apropiadas técnicas preventivas, el adecuado estado de las especies vegetales a conservar, así como su valor ornamental.

El ámbito de aplicación será:

- Parques urbanos.
- Zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.).
- Arbolado viario, jardineras y estructuras florales.
- Zonas ajardinadas de centros educativos y edificios públicos municipales.
- Espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas).
- Demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes.

Se priorizará el empleo de productos fitosanitarios:

- Con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo hormonal y orgánico.
- De bajo impacto ambiental.
- Con baja toxicidad para la fauna.
- Específicos para el problema a resolver.
- A bajas dosis, para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales.
- De liberación lenta.

Se respetarán en todo momento las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En virtud de esta normativa, la empresa adjudicataria deberá contar con los servicios de un asesor acreditado y deberá aportar, al inicio de los trabajos, el "documento de asesoramiento" al que hace referencia el artículo 49.3, cuyo contenido mínimo se determina en el Anexo IX del citado Real Decreto.

La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal que disponga del correspondiente Carné de aplicador, y por empresas cualificadas inscritas en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (ROPO) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Todo ello, según lo establecido en el RD 1311/2012.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para informar a la población en relación con la ejecución de los tratamientos. Cuando los trabajos comporten riesgos para las personas, se delimitará y/o señalizará el ámbito de los mismos, mediante los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios.

Los tratamientos se aplicarán en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros.

Los tratamientos se llevarán a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia, así como en los momentos óptimos en relación con el huésped y con el agente patógeno a tratar.

La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, cañón, mochilas, etc.). Las dosis se adaptarán a los diferentes consumos de agua.



La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie, utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis, la presión y la velocidad de trabajo, de forma que se pueda reducir la deriva al mínimo.

Los tratamientos preventivos sólo se emplearán para controlar determinadas plagas o enfermedades en las especies sensibles a éstas.

Los tratamientos se realizarán con los equipos y metodologías más adecuadas, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en los parques y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.

No se permitirá que los productos fitosanitarios alcancen fuentes, ríos, lagos, canales o cualquier otro curso de agua, para lo cual se dejarán bandas sin tratar en el entorno de los mismos, con el fin de impedir que la deriva del pulverizado alcance dichas zonas.

Además de las actuaciones y de las campañas de choque indicadas anteriormente, la empresa adjudicataria atenderá los avisos que se den desde el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

5.6 Sistema de atención de avisos.

Las actuaciones programadas se complementarán con un sistema de atención de avisos, comunicados por vecinos u otras fuentes de información (departamentos municipales, Policía, etc.).

La empresa adjudicataria dispondrá de teléfonos operativos las 24 horas del día, que permitan realizar los avisos necesarios y que se tomen las medidas oportunas en el menor tiempo posible.

Plazos de atención:

- Avisos ordinarios: desde su tramitación, se atenderán en un plazo máximo de 24 horas.
- Avisos urgentes: desde su tramitación, se atenderán en un plazo máximo de 3 horas. Se considerarán avisos urgentes aquéllos en los que el animal plaga se encuentre:
 - o En el exterior, cerca de centros educativos, centros de salud y de tercera edad, etc.
 - o El interior de los centros educativos y de los edificios municipales, en especial, en zonas sensibles como cocinas o aquellas dependencias frecuentadas por niños, ancianos o personas enfermas.

También se considerarán avisos urgentes, aquéllos en los que se indique que es necesaria la retirada de algún cadáver, para evitar su descomposición. Los licitadores deberán considerar en sus ofertas que este tipo de avisos tendrá lugar, como mínimo, una vez cada dos meses.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Arroyomolinos tendrá la última palabra sobre el carácter de los avisos, pudiendo considerar como urgentes los que considere oportunos, debiendo actuar la empresa adjudicataria en consecuencia según lo indicado en el presente pliego.

En ambos casos, aviso ordinario o aviso urgente, la empresa adjudicataria realizará las actuaciones y tratamientos necesarios para la eliminación/control del foco.



Los avisos se tratarán con la mayor eficacia posible, lo cual puede exigir la actuación en horario nocturno y/o festivo, tanto para evitar molestias a la población, como para asegurar dicha eficacia (por ejemplo, tratamientos nocturnos contra cucarachas en red de alcantarillado, dada las características de esta plaga).

6. PERSONAL DEL SERVICIO Y MEDIOS MATERIALES.

La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano necesario, que le permita realizar todos aquellos servicios descritos en el presente pliego.

Medios personales.

La empresa adjudicataria contará con el personal necesario de dirección, gestión de calidad, aplicador, técnico, de compras, administrativo, etc., así como con los turnos de trabajo necesarios, para realizar las actividades del Servicio objeto de la presente contratación.

El personal aplicador y el Responsable Técnico adscritos al Servicio por parte de la empresa adjudicataria, cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

En cuanto al personal dedicado a la aplicación de tratamientos fitosanitarios, cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas:

- La relación mínima de personal que se comprometen a asignar para la ejecución del contrato.
- La acreditación de la capacitación de dicho personal, haciendo referencia expresa al Real Decreto 830/2010 o al Real Decreto 1311/2012, según corresponda, justificando el cumplimiento de ambas disposiciones.

El personal necesario para realizar los servicios descritos en el presente pliego, dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario. El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El personal deberá ir uniformado con vestuario acorde a los trabajos a realizar y a la climatología existente en cada momento. Los uniformes estarán en buen estado de conservación y limpieza y llevarán el correspondiente logotipo de identificación. Además, deberá disponer de los equipos de protección EPI's y medios auxiliares de trabajo necesarios y homologados.

La empresa adjudicataria deberá notificar a la Concejalía de Servicios Generales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, cualquier variación que se produzca en el personal a lo largo de la duración del contrato.

Medios materiales y auxiliares.

Todos los equipos de la empresa estarán identificados con su logotipo.



Por otra parte, todos los vehículos y equipos (en especial los de aplicación por termonebulización o espolvoreado):

- Tendrán la menor emisión sonora posible y siempre por debajo de los límites establecidos para áreas residenciales en la normativa estatal, autonómica o municipal aplicable, considerando los horarios en los que se vayan a producir las actuaciones.
- Tendrán los elementos o sistemas de seguridad que garanticen su utilización en condiciones seguras, tanto para los operarios como para terceras personas.
- Estarán en buen estado de conservación y limpieza.

Los licitadores detallarán en sus ofertas:

- Los vehículos y equipos que asignarán al Servicio. Estos equipos de trabajo serán conformes a la normativa y homologaciones vigentes. En relación con su utilización y mantenimiento, la empresa adjudicataria cumplirá la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de Protección del Medio Ambiente y de Gestión de Residuos.
- Todos aquellos medios, herramientas y útiles necesarios para las labores de inspección, monitorización, aplicación de tratamientos y resto de trabajos descritos en el presente pliego (cañones atomizadores, termonebulizadores, pulverizadores, portacebos, herramienta de mano, etc.).

7. PRODUCTOS BIOCIDAS EMPLEADOS.

El adjudicatario aportará a su cargo los biocidas necesarios para la realización del Servicio, los cuales deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Su fabricación, comercialización y uso cumplirá la normativa indicada en el apartado "Normativa de aplicación" del presente pliego. Deberán estar inscritos y autorizados en el Registro Oficial de Plaguicidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- La formulación del preparado será elegida en función de:
 - o La máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular en el que se prevé utilizar (tipo de superficie y características).
 - o Selectividad para la especie diana.
 - o Menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.
- Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de deriva y de diseminación no controlada.
- En la determinación del momento y lugar de cada tratamiento, se tendrá en cuenta:
 - o La etapa de mayor vulnerabilidad de la especie diana.
 - o El plazo de seguridad del biocida, en su caso.



- La actividad y uso de las instalaciones, de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas.
- En ningún caso las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.
- La gestión y eliminación de los residuos generados, será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, que cumplirá estrictamente la normativa vigente correspondiente. Una vez efectuado un tratamiento, la empresa adjudicataria retirará todos los restos o residuos (papeles, bolsas, envases, etc.) que como consecuencia del mismo puedan haber quedado en la zona de trabajo, realizando a su cargo la correcta gestión de dichos residuos a través de un gestor autorizado.

8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La dirección de los trabajos recaerá sobre la Concejalía de Servicios Generales, que designará, de entre su personal técnico, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario nombrará a un Responsable Técnico, que será quien reciba las directrices que se den en todo momento desde las instancias municipales. Asumirá la plena responsabilidad de la ejecución de los trabajos contratados, así como en la relación directa con sus trabajadores, y tendrá poderes suficientes para la resolución de cuantos defectos, problemas e inconvenientes surjan durante la ejecución del Servicio. Será el interlocutor válido con este Ayuntamiento, debiendo estar localizado. En su ausencia, deberá designarse previamente a una persona sustituta igualmente cualificada, tanto a nivel profesional como en la toma de decisiones. Dicha designación deberá ser comunicada a los servicios técnicos municipales con la suficiente antelación.

Los servicios técnicos municipales podrán:

- Hacer uso del derecho a supervisar la labor de los técnicos de la empresa, con objeto de conocer las posibles incidencias, los muestreos o determinaciones y las mediciones obtenidas en los puntos de control (testigos).
- Realizar aportaciones o sugerencias sobre las zonas prioritarias o con mayor problemática, facilitando a la empresa toda la información necesaria, con el fin de obtener el mejor desarrollo del Servicio.

La empresa adjudicataria estará en todo momento, durante el período de duración del contrato, pendiente de las instrucciones que se den desde la Concejalía de Servicios Generales, debiendo atender las directrices que ésta le marque, en el desarrollo de su labor de asesoramiento y supervisión de la ejecución del Servicio.

Desde la Concejalía de Servicios Generales se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

La empresa adjudicataria adoptará las máximas precauciones y medidas de seguridad necesarias durante la ejecución del Servicio, con el fin de proteger a las personas, los bienes y al medioambiente de posibles daños y perjuicios, siendo a su costa todos los gastos que se deriven de dicha obligación.



El adjudicatario, en sus actuaciones en el interior de centros educativos y edificios y dependencias municipales, además de velar por la seguridad de dichas instalaciones, deberá prestar su colaboración al Ayuntamiento de Arroyomolinos en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Autoprotección de cada edificio, en relación con simulacros y situaciones reales emergencia.

9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa estatal y autonómica en materia de prevención de riesgos laborales. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

En el plazo máximo de 3 meses, procederá a realizar y entregar la evaluación de los riesgos a los que pudieran verse expuestos sus operarios, en los lugares definidos en el ámbito de aplicación del Servicio, en el desempeño de las funciones propias del mismo y en las condiciones concretas en las que se encuentren las instalaciones o dependencias objeto del contrato.

Del mismo modo procederá respecto a los posibles riesgos a los que puedan estar expuestas terceras personas, así como el personal de las dependencias objeto del contrato, como consecuencia de las actuaciones contempladas en el Servicio.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria adscritos al Servicio, tendrán la formación e información necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con los dos apartados anteriores. Además, la empresa adjudicataria entregará por escrito a cada trabajador, las instrucciones preventivas de su puesto de trabajo.

La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPI's), necesarios para poder ejecutar las actuaciones del contrato en condiciones seguras, es decir, controlando los riesgos que no hayan podido evitarse, en función de los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos. Los EPI's estarán homologados y cumplirán todos los requisitos normativos que les sean de aplicación.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria, mientras permanezcan en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de la prestación del Servicio, en el ejercicio de las actividades contempladas en el mismo, colaborarán con los equipos encargados de la evacuación en caso de emergencia.

El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo que éste estime oportuno.

10. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria será la propietaria de los residuos que se generen durante los trabajos contemplados en la ejecución del Servicio, los cuales deberá gestionar a su costa (incluidos los residuos especiales y peligrosos).

La empresa adjudicataria cumplirá la legislación vigente relacionada con el almacenamiento de materiales y productos, y mantendrá actualizado su protocolo de gestión de los residuos que se generen durante la prestación del Servicio.



A solicitud del Ayuntamiento de Arroyomolinos, la empresa adjudicataria deberá entregar una copia de los documentos de control y seguimiento de los residuos generados, así como cualquier otra documentación relacionada con la gestión de los mismos.

11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El personal destinado al Servicio deberá tener una cualificación suficiente, acorde al tipo de trabajo a realizar, estará debidamente identificado y contará con un uniforme normalizado adecuado para el trabajo a desempeñar. La relación de personal y sus acreditaciones de idoneidad para el trabajo que desempeñan, serán facilitadas al técnico responsable de Servicios Generales en cualquier momento en el que éste lo solicite.

En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como falta de respeto por parte de dicho personal, será responsable la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieran alcanzar a cada individuo por sus actuaciones.

El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.

El personal adscrito al Servicio, deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario deberá cumplir en su integridad el contenido del Proyecto Técnico ofertado, tanto en lo relativo a los mínimos exigidos en el presente pliego, como en lo relativo a las características de los elementos, actividades y mejoras que proponga y describa en dicho Proyecto.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo la persona o empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

Será obligación de la entidad adjudicataria contar con cualquier tipo de certificación, inscripción o autorización necesaria para el correcto cumplimiento del contrato, según la legislación que le sea de aplicación.

El adjudicatario asesorará y, si es necesario, informará por escrito sobre cualquier incidencia que pueda acontecer, siempre y cuando dicha incidencia esté relacionada con el objeto del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario no podrá modificar o interferir sobre elementos arquitectónicos o técnicos.

El contrato se ejecutará de acuerdo con la normativa vigente de aplicación, así como la que pudiera entrar en vigor durante la vigencia del contrato.



12. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con una entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en España, y que específicamente preste cobertura a la actividad que supone la prestación del presente Servicio, tanto por posibles daños ocasionados a la obra civil, instalaciones, cosas, etc. (daños materiales), como por posibles daños ocasionados a personas y/o animales. En la póliza correspondiente, se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Arroyomolinos.

13. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Será de aplicación al presente pliego toda la normativa y legislación vigente en materia de productos plaguicidas, productos fitosanitarios, protección del medio ambiente y vertido de aguas a la red de saneamiento municipal, así como aquélla que afecte a la actividad desarrollada por los establecimientos y servicios biocidas, destacando la siguiente:

- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero, por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.
- Orden de 4 de febrero de 1994, por la que se prohíbe la importación, comercialización y utilización dentro del territorio nacional de los plaguicidas de uso ambiental que contengan determinados ingredientes activos peligrosos.
- Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de los plaguicidas.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas (incluso sus modificaciones por Órdenes PRE).
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 1114/2006, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.



- Corrección de errores del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 1090/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

14. DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO (PARTES, CERTIFICADOS, ETC.).

La empresa adjudicataria redactará y entregará los siguientes documentos a la Concejalía de Servicios Generales, según se indica:

- Partes de trabajo de los avisos realizados, con la siguiente información: fecha de ejecución / lugar de actuación / problema detectado / medidas llevadas a cabo por la empresa / en su caso, tratamientos realizados (tipo de tratamiento, producto biocida empleado y medidas de seguridad correspondientes). El adjudicatario entregará cada parte realizado, como muy tarde, durante el siguiente día hábil a aquel en el que fue solucionado el aviso correspondiente.
- A solicitud de la Concejalía:
 - o Relación de las actuaciones realizadas en un mes, con la información reflejada en los partes de trabajo.
 - o Evaluación anual del Programa de Actuación, definida en el apartado "4.3 Evaluación (seguimiento y posibles correcciones)" del presente pliego.
 - o Copia de los documentos de control y seguimiento de los residuos generados, así como cualquier otra documentación relacionada con la gestión de los mismos.
- Relación de medios materiales y personales puestos a disposición del Servicio, cuando se produzcan variaciones de personal, vehículos y equipos.
- Preaviso de ejecución de un tratamiento con productos biocidas en el interior de dependencias municipales, según indica el apartado "5.4 Control integral de plagas en centros educativos y edificios públicos municipales, incluidas las dependencias para sus instalaciones (incluso actuaciones DDD)", del presente pliego. El preaviso, además de ser entregado a la Concejalía de Servicios Generales, deberá entregarse al responsable de las propias dependencias a tratar.
- Certificado acreditativo de ejecución de cada campaña de choque y mantenimiento, según se indica en el apartado "5. Operativa del servicio. Frecuencia y calendario de actuaciones", del presente pliego.



15. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B".

Cada licitador incluirá en el Sobre "B" de su oferta:

- A) Un Proyecto Técnico con la definición del Servicio ofertado (no más de 30 páginas, tamaño de fuente no inferior a 9 y márgenes no inferiores a 2,5 cm). Los licitadores deberán desarrollar cada apartado del Proyecto Técnico (evitando copiar el contenido del presente pliego), en función de sus propios métodos, procedimientos, sistemas, medios personales y materiales y productos que utilicen, justificando el cumplimiento de los mínimos establecidos en el presente pliego y demostrando, a su vez, poseer conocimiento del territorio y de los problemas existentes en el municipio, en relación con el control de plagas y la aplicación de tratamientos fitosanitarios.

Estructura del contenido del Proyecto Técnico que deberán desarrollar los licitadores:

1. *Diagnóstico de situación.*
 - 1.1. *Métodos a utilizar para la detección e identificación de las especies plaga.*
 - 1.2. *Métodos e indicadores a utilizar para la estimación de la densidad de sus poblaciones, su origen, distribución, extensión, puntos críticos y los factores (ambientales, estructurales, higiénico-sanitarios, etc.) que los favorecen.*
 - 1.3. *Definición de las labores de vigilancia (monitorización) y de control de las desviaciones respecto al umbral de tolerancia, en las zonas en las que no se detecte infestación por plaga alguna.*
2. *Métodos mecánicos, físicos, físico-químicos, biológicos y químicos que se emplearán en cada caso.*
3. *Desratización y desratonización.*
 - 3.1. *Campañas de choque y mantenimiento que se realizarán anualmente en el municipio (suelo-subsuelo), y calendario correspondiente (épocas/periodicidad y duración estimada de los tratamientos).*
 - 3.2. *Descripción pormenorizada del procedimiento de actuación que se seguirá en cada campaña o tratamiento.*
 - 3.3. *Operativa a llevar a cabo en las zonas problemáticas.*
 - 3.4. *Operativa a llevar a cabo en las zonas a tratar en superficie.*
4. *Desinsectación.*
 - 4.1. *Campañas de choque y mantenimiento que se realizarán anualmente en el municipio (suelo-subsuelo), y calendario correspondiente (épocas/periodicidad y duración estimada de los tratamientos).*
 - 4.2. *Descripción pormenorizada del procedimiento de actuación que se seguirá en cada campaña o tratamiento.*
 - 4.3. *Operativa a llevar a cabo en los períodos de actividad de los insectos, en las zonas problemáticas.*
 - 4.4. *Operativa a llevar a cabo en las zonas a tratar en superficie.*



5. *Desinfección.*

5.1. *Campañas de choque y mantenimiento que se realizarán anualmente en el municipio (suelo-subsuelo), y calendario correspondiente (épocas/periodicidad y duración estimada de los tratamientos).*

5.2. *Descripción pormenorizada del procedimiento de actuación que se seguirá en cada campaña o tratamiento.*

5.3. *Operativa a llevar a cabo en las zonas problemáticas.*

5.4. *Operativa a llevar a cabo en las zonas a tratar en superficie.*

6. *Control integral de plagas en centros educativos y edificios públicos municipales, incluidas las dependencias para sus instalaciones.*

6.1. *Campañas DDD que se realizarán anualmente en cada centro educativo y edificio público municipal, y calendario correspondiente (épocas/periodicidad y duración estimada de los tratamientos).*

6.2. *Descripción pormenorizada del procedimiento de actuación que se seguirá en cada campaña o tratamiento.*

6.3. *Inspecciones y monitorizaciones que se realizarán anualmente, y calendario correspondiente (épocas/periodicidad y duración estimada).*

6.4. *Descripción de los métodos de inspección y monitorización.*

6.5. *Descripción pormenorizada de las medidas de seguridad que se tendrán en cuenta durante la aplicación de tratamientos con biocidas en dependencias municipales.*

7. *Control de plagas en plantas y árboles – tratamientos fitosanitarios.*

7.1. *Campañas de fumigación que se realizarán anualmente, y calendario correspondiente (épocas/periodicidad y duración estimada de los tratamientos).*

7.2. *Descripción pormenorizada del procedimiento de actuación que se seguirá en cada campaña o tratamiento.*

7.3. *Operativa a llevar a cabo en las zonas problemáticas.*

7.4. *Listado de productos fitosanitarios, indicando: uso previsto / tipo de producto / nombre comercial / número de registro / método y técnica de aplicación / lugar de aplicación / dosis de aplicación (%) / eficacia / requisitos de seguridad y medios de protección personal que deberán utilizar los trabajadores de la empresa / plazo de seguridad.*

8. *Procedimiento de evaluación del cumplimiento de las actuaciones programadas.*

9. *Sistema de atención de avisos propuesto por el licitador.*

9.1. *Definición del sistema.*

9.2. *Teléfonos que permanecerán operativos las 24 horas del día.*



10. Medios personales del licitador puestos a disposición del Servicio.

10.1. Relación mínima de personal que el licitador se compromete a asignar para la ejecución del contrato.

10.2. Acreditación de la capacitación de dicho personal, haciendo referencia expresa al Real Decreto 830/2010 o al Real Decreto 1311/2012, según corresponda, justificando el cumplimiento de ambas disposiciones.

10.3. Designación de un Responsable Técnico del Servicio y de un trabajador con titulación suficiente para elaborar la documentación de la actividad desarrollada (podrán ser la misma persona).

11. Medios materiales del licitador puestos a disposición del Servicio (se indicarán los fabricantes, modelos y características principales).

11.1. Descripción de los vehículos y equipos.

11.2. Descripción de todos aquellos medios, herramientas y útiles necesarios para las labores de inspección, monitorización, aplicación de tratamientos y resto de trabajos incluidos en el Servicio.

12. Listado de productos biocidas, indicando: uso previsto / tipo de biocida / nombre comercial / materia activa y % / número de registro / método y técnica de aplicación / lugar de aplicación / dosis de aplicación (%) / eficacia / requisitos de seguridad y medios de protección personal que deberán utilizar los trabajadores de la empresa / plazo de seguridad / criterios de rotación de los productos a emplear para cada especie.

13. Modelos.

13.1. Modelo de preaviso (aviso previo a la realización de un tratamiento con productos biocidas en dependencias municipales).

13.2. Modelo de cartel informativo a colocar en las dependencias municipales a tratar, para informar al personal correspondiente.

13.3. Modelo de certificado acreditativo de ejecución de una campaña.

B) Programa de utilización de productos biocidas que no requieran desalojo del personal (sin plazo de seguridad), en los tratamientos que deban realizarse en los centros educativos y en los edificios públicos municipales, indicando los nombres comerciales y las fichas técnicas de los productos.

C) Mejoras no recogidas como requisitos en el presente pliego, que resulten útiles para optimizar el nivel de calidad del Servicio y no tengan coste para el Ayuntamiento.

D) Los siguientes documentos, los cuales deberán ser entregados por los licitadores obligatoriamente. Las ofertas que no incluyan dichos documentos, no serán puntuadas y serán retiradas del concurso.

1. Declaración expresa en la que el licitador:

- Garantice la eficacia de los tratamientos que propone y asuma la responsabilidad ante posibles accidentes o intoxicaciones producidos durante su proceso de aplicación, exonerando de dicha responsabilidad al Ayuntamiento de Arroyomolinos.



- Se comprometa a cumplir estrictamente la legislación relativa al empleo de biocidas y de productos fitosanitarios.
 - Se comprometa a cumplir estrictamente la normativa relativa a la formación y cualificación profesional del personal que se adscribirá al Servicio.
2. Documento que acredite la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.
 3. Documento que acredite la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (ROPO) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Arroyomolinos, a 7 de febrero de 2017.

Arquitecto Técnico.

Fdo.: Iván Nevot de Diego.



ANEXO I. CENTROS EDUCATIVOS, EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

1. CENTROS EDUCATIVOS.

CEIP “Francisco de Orellana”	Calle de Barcelona, 19
CEIP “Las Castañeras”	Calle de Andalucía, 8
CEIP “Legazpi”	Calle de Cartagena, 9
CEIP “El Torreón”	Calle de Serranillos, 6
Casa de Niños “Luna Lunera”	Calle Roquetas de mar, 4

2. EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Edificio Ayuntamiento	Plaza Mayor, 1
Edificio antiguo Ayuntamiento	Plaza de España, 1
Nave Municipal	Calle Madrid s/n
Cementerio	Calle Madrid s/n
Centro de “Las Artes” (Auditorio)	Calle Madrid, 25
Polideportivo “La Dehesa”	Calle Madrid, 46
Polideportivo “El Torreón”	Calle de Ávila, 1
Polideportivo “Los Mosquitos”	Calle de Santander, 110
Piscina cubierta “El Torreón”	Calle de Ávila, 1
Vivero Municipal	Calle de Benicarló s/n
Centro de Protección Animal	Calle de Benicarló s/n
Oficina de Información Juvenil	Calle Batres – Calle Cigüeña
Centro Tercera Edad	Calle Carcavillas, 1
Antiguas Escuelas	Calle Carretera, 2
Policía Municipal - Seguridad Ciudadana (incluso parking público)	Calle Álamo, 7
Centro Polifuncional (Centro Cívico)	Calle Batres, 3
Urbanismo y Recaudación (incluso parking público)	Calle del Potro, 21
Antigua Oficina Empleo y Formación	Calle Navalcarnero, 16
Nueva oficina Empleo y Formación	Calle Iglesia, 12
Centro de Seguridad Vial	Calle Santiago Ramón y Cajal, 132
Nave municipal del Polígono Valdearenal	Calle Santiago Ramón y Cajal, 140